

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



Plato, veintidós (22) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024), Le informo al señor Juez, que el representante legal del ejecutante, mediante memorial remitido vía correo electrónico, le confiere poder a la Doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, y esta a su vez solicita la práctica de la diligencia de secuestro del Bien Inmueble embargado.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Mercedes Mejia de Cotes'.

MERCEDES MEJIA DE COTES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, veintidós (22) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Crezcamos S.A.
Apoderada: Dra. Jessica Paola Chavarro Moreno
Demandado: Manuel Antonio Español Jaraba
Rad: # 2014-00280

Por ser procedente lo solicitado por el Representante legal del ejecutante y lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y como ya el embargo del inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1. RECONÓZCASE a la Doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.716.423 de Bucaramanga y T.P. de A. número 275.548 del C.S. de la J., como apoderada de Crezcamos S.A., en la forma y término del poder conferido.

2.- COMISIONESE al señor Inspector Central de Policía de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de Secuestro de la cuota parte del Bien Inmueble, lote urbano ubicado en el perímetro urbano de Plato, Magdalena, de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO ESPAÑOL JARABA, identificado con la Matricula Inmobiliaria número 226-32082 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, en el mismo los linderos y medidas del bien.

3.- NÓMBRESE secuestre al señor ALVARO RAMOS FONSECA, quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia, notifíquesele este auto personalmente al nombrado, quien reside en la Calle 5A # 11-07, Barrio "Henequen" de esta ciudad, sin facultad para fijar honorarios provisionales, observándose lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 446/98.

3.- Una vez practicada la diligencia DEVUELVA la actuación a efectos de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.004 del 23 de enero de
2024.

AGR.